

No. 116

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*".
- Que la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el registro oficial 349 del 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...*".
- Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el registro oficial 395 de 4 de agosto de 2008, regula la delegación de las facultades de la máxima autoridad para la suscripción de contratos a funcionarios o empleados de la entidad.
- Que el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el registro oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, establece que en aplicación de los principios de derecho administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en este reglamento general, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.
- Que dentro del proceso de Reforma Institucional que atraviesa el MAGAP, se deben suscribir documentos necesarios para la formalización de las acciones requeridas para su implementación.
- Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17 y 55 regula sobre la delegación administrativa.
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 691 de 10 de marzo de 2011, se encarga el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca al sociólogo Miguel Carvajal Aguirre; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:


ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Señor Subsecretario de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la facultad de suscribir las actas de finiquito a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y aquellos trabajadores públicos, que por mutuo acuerdo, se acogieron y están dentro del proceso de supresión de cargos con sujeción al Código del Trabajo, y cualquier otro acto necesario para la plena validez de este acto. La lista de trabajadores públicos que suscribirán las actas de finiquito conjuntamente con el Subsecretario de Desarrollo Organizacional y el delegado del Ministerio de Relaciones Laborales es la siguiente:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
ACOSTA ESCOLA LUIS GUILLERMO	1708321052
ALARCON ABRAHAM HERIBERTO	1600109183
ALMEIDA ROSERO MIGUEL PACHELI	1700606864
BASTIDAS SANTILLAN SEGUNDO ELISEO	0900009630
CACHUMBA CUMBALIN BLANCA BEATRIZ	1700233545
CANO CHUQUIMARCA JORGE HUMBERTO	0600115687
CASTILLO CEPEDA ANGEL	0600587562
CENTENO HIDALGO LUIS HUMBERTO	1702192582
CERDA GREFA BOLIVAR RAMON	1500051162
COLCHA LECHON MARIA ERCILIA	1000706901
COLLAGUAZO TOAPANTA JUAN MANUEL	1702283506
CORNEJO VICENTE GUSTAVO	1700694076
CUENCA ENCARNACION CARLOS ENRIQUE	1700544453
DIAZ NEGRETE LUIS HUMBERTO	1703203453
ESCOLA SANDOVAL MARIA AURORA	1000447043
ESCUDERO NOGALES LUIS NICANOR	1706422084
ESTRELLA DELADO MARIO ANTONIO	1707714042
GALLO LARREA LUIS EFRAIN	1701645630
GANCHALA ZAPATA LUIS ALBERTO	0200286532
GARCÍA CARRILLO JORGE ENRIQUE	1000846210
GONZALEZ MONJE JUAN FELIPE	1900112363
MACIAS ESPINOZA JOSE CRISTOBAL	1300297783
MARCHENA RUILOVA KLEVER FERNANDO	1100177272
MERA MACIAS FORTUNATO VIDAL	1301147987
NOBOA ARROYO LUIS FEDERICO	1000711422
PASTILLO PERUGACHI MARIA JUANA	1000880680
PAULLAN GUAMAN CARLOS ALFONSO	0600764732
PAZMINO ANDRADE REMIGIO SEGUNDO	0600018204
PERUGACHI SANCHEZ SEGUNDO	1000358869
PORTILLA POZO ANTONIO GUILLERMO	1701185165
QUEZADA GUAMAN LUIS OLMEDO	1702831825
ROBALINO AVALOS JUAN ALBERTO	0600115026
RONQUILLO MOROCHO MARIA JOSEFINA	0600825889
RUIZ JOSE GILBERTO	0600821748
SANDOVAL CHURUCHUMBI ASECIO	1000761146
SANDOVAL POZO JOSE TARQUINO	0500312056
SANTIN JARAMILLO MANUEL DE JESUS	1102052048
SOSA CARVAJAL JESUS FRANCISCO	1700320466
SOSA VALLEJO PATRICIO VICENTE	1703835072
TAYA RAMOS JOSE MANUEL	1000228070
VALDEZ MALDONADO JOSE GERARDO	1300102290
YUNGAN TOAPANTA CARLOS	0600052815

Artículo 2.- Del presente acuerdo, que entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el titular de la Subsecretaría de Reforma Institucional de esta cartera de Estado. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 MAR 2011**


Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre.
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA,
ENCARGADO**